



PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION,

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que amplíe los alcances de la emergencia declarada mediante el decreto 482/2021 a las cuencas hídricas de los ríos Chubut y Senguer en la Provincia del Chubut, por el mismo plazo y con los mismos alcances que los previstos en la norma de mención.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El decreto 482/21 dispuso el “Estado de Emergencia Hídrica” por el término de 180 días en la Cuenca del río Paraná que afecta a las provincias de Formosa, Chaco, Corrientes, Santa Fe, Entre Ríos, Misiones y Buenos Aires, sobre las márgenes de los ríos Paraná, Paraguay e Iguazú.

La norma en cuestión resulta relevante para asistir a productores y población afectada por el fenómeno hidrológico que se presenta, configurado por una notoria bajante en los ríos de la Cuenca, provocado por la baja de precipitaciones en la zona brasileña de la misma.

Este fenómeno de escasas precipitaciones se presenta en otras partes del país, concretamente en las nacientes de las cuencas de los ríos Senguer y Chubut, en la provincia del Chubut. En este caso no solo con las pluviales sino también con las precipitaciones níveas.

Esto ocurre en la zona del Genoa y también en el noroeste de la provincia, con 38 mm hasta la fecha contra una media anual de 160 mm.

En el caso que mide la estación del INTA de Trevelin, han caído 400 mm cuando a la fecha debieron haber caído unos 700 mm proyectando la media anual.

Esta situación repercute en el caudal de los ríos y también en las napas, perjudicando las captaciones de muchos productores. Y hace prever un verano con escasez de agua ante la falta de caída de nevadas en la zona cordillerana en que nacen estas cuencas.



Es por ello que corresponde anticiparse a las consecuencias de este fenómeno y activar con la debida antelación las medidas preventivas y de apoyo, como así también el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR) contemplado en la ley 27.287, tal como se ha dispuesto en el decreto 482/21 que declaró el Estado de Emergencia Hídrica para las siete provincias mencionadas más arriba.

Corresponde destacar que existen antecedentes de declaraciones efectuadas extemporáneamente, que se ponen en ejecución con demora y se muestran insuficientes e inapropiadas para mitigar las consecuencias de la sequía, sobre todo para el caso de los productores.

Es necesario asumir la gravedad de la situación y tener el mecanismo de emergencia y apoyo en marcha ya que está claro que pasado el invierno las consecuencias de la falta de agua se hará sentir y resulta necesario prevenir sus consecuencias.